



VIGILANTES ASOCIADOS

CENTROS DE CONTROL

Al personal que gestione los centros de control, tenga la denominación de operador o cualquier otra, no se le exigirá la condición de personal de seguridad privada, aunque puedan ser también atendidas por ellos.

¿Deben de ser los centros de control atendidos por personal de seguridad privada?.

La U.C.S.P. ha venido sosteniendo como criterio general, que una correcta aplicación de la L.S.P. pasaría a reservar al personal de seguridad privada estrictamente las funciones de vigilancia y seguridad activa de bienes y personas y el control de sistemas de seguridad, entendiéndose por vigilancia y seguridad activa, aquella que incluye la posibilidad de repeler cualquier agresión al bien que se vigila.

De aquí se derivaba que los vigilantes de seguridad deberían realizar la función de control de sistemas de seguridad, correspondiéndoles en síntesis, la gestión de los comúnmente denominados "centros de control".

Tras una lectura y estudio pormenorizado, ni la L.S.P. ni su Reglamento hacen alusión alguna a "centros de control", sino únicamente a centrales de alarma. En cuanto al personal que debe atender la central de alarmas, establece el Reglamento que deberán ser atendidas por los operadores necesarios, que nunca podrán ser menos de dos.

En consecuencia, ante lo expresado se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. La normativa de seguridad privada no contempla la obligatoriedad de que sea el vigilante de seguridad privada quien atienda los "centros de control" de establecimientos comerciales.
2. No se ha encontrado base jurídica suficiente en dicha normativa para exigir que las actividades que se lleven a cabo en los centros de control, tengan que ser desempeñadas por vigilantes de seguridad.
3. Se considera en resumen que los centros de control no tienen que ser atendidos necesariamente por personal de seguridad, pudiendo prestar servicios en los mismos los operadores o el personal técnico especializado.

El personal que gestione los centros de control, tenga la denominación de operadores o cualquier otra, no se le exigirá la condición de personal de seguridad privada, aunque puedan ser también atendidas por ellos.